



CUT: 152695-2024

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 1139-2024-ANA-AAA.CO**

Arequipa, 30 de octubre de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 152965-2024, presentado por la Gerencia Sub Regional del Gobierno Regional de Moquegua, identificado con RUC 20519752604, a través de su representante legal, Econ. Edy Rosendo Sánchez Alegría; sobre la Autorización de Uso de Agua.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el inciso 7 del artículo 15° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua; concordado con el artículo 23° que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua;

**Que**, según refiere el artículo 62° de la Ley N° 29338, Ley de los Recursos Hídricos, en concordancia con el numeral 89.1 del artículo 89° de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010 AG; la Autoridad Nacional del Agua otorga a su titular, la facultad de usar una cantidad anual para cubrir exclusivamente las necesidades de agua derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios, ejecución de obras y lavado de suelos. Precisa además que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor de dos (02) años, prorrogable por única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

**Que**, el numeral 89.2 del artículo 89° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, concordante con el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - ANA; y el artículo 33° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007 -2015-ANA; señala que para el presente procedimiento deberá estar acompañado de una memoria descriptiva, que identifique la fuente de agua, volumen requerido, actividad a la que se destina, lugar del uso y la disposición final de las aguas; además deberá acreditar, la autorización sectorial para ejecutar la obra, a la que se destina el uso de agua cuando este previsto por la normatividad sectorial, así como la certificación ambiental correspondiente;

**Que**, en este contexto la Gerencia Sub Regional del Gobierno Regional de Moquegua, ha solicitado Autorización de Uso de Agua, para mitigación y control de polvo en la Carretera MO-100 desde el Km 00+000 Puente Chorro al Km 05+979, Distrito de Quinistaquillas - Provincia General Sánchez Cerro - Moquegua Etapa 11: Componente Pavimentos, Obras de Arte, Obras de Arte y Puente Moilon, para la mitigación de polvo en el tramo carrozable sin obras de drenaje ni señalización la cual presenta desgaste de la superficie de rodadura esto al constante tránsito entre los distritos de Omate y Quinistaquillas, respecto al medio y conducción de las aguas, el recurso será aprovechado mediante una manguera de 2" pulgadas que se desplegará desde la plataforma de captación realizando la succión mediante una bomba de potencia 2.0 HP hacia un camión cisterna de 16 m<sup>3</sup>, la utilización de un (01) tanque cisterna tomando el recurso hídrico, realizando cuatro (04) viajes al día, que comprende seis (06) meses;

**Que**, la evaluación técnica ha sido efectuada a través del Informe Técnico N° 0097-2024-ANA-AAA.CO-ALA.TAT de fecha 26.09.2024, la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo, previa inspección ocular y evaluación de la documentación presentada, concluye que el expediente administrativo materia de evaluación cumple con los requisitos y lineamientos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; precisando que existe la disponibilidad hídrica de la fuente de agua, donde solicitan un caudal promedio de 0.66 l/seg con un volumen acumulado 10,220 m<sup>3</sup>. En tal sentido, concluyó que es procedente otorgar a la Gerencia Sub Regional del Gobierno Regional de Moquegua, para la mitigación de polvo en el tramo carrozable sin obras de drenaje ni señalización la cual presenta desgaste de la superficie de rodadura esto al constante tránsito entre los distritos de Omate y Quinistaquillas; otorgándole un plazo de seis (06) meses para su ejecución;

**Que**, con el visto del Área Técnica y del Área Legal y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N.º 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N.º 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N.º 050-2010 - ANA y N.º 0243-2022- ANA.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar la Autorización de Uso de Agua, para mitigación y control de polvo en la Carretera MO-100 desde el Km 00+000 Puente Chorro al Km 05+979, Distrito de Quinistaquillas - Provincia General Sánchez Cerro - Moquegua Etapa 11: Componente Pavimentos, Obras de Arte, Obras de Arte y Puente Moilon, a favor de la Gerencia Sub Regional del Gobierno Regional de Moquegua, identificado con RUC 20519752604, para cubrir una demanda de 10,220 m<sup>3</sup>, conforme al siguiente detalle:

**Tabla N° 01: Ubicación de la fuente de agua**

Fuente de Agua		Ubicación de la captación						
		Hidrográfica		Geográfica				
Tipo	Nombre	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal		
						Este (m)	Norte (m)	Altura
Río	Tambo	Pacifico	Tambo Alto Tambo	WGS 84	19 Sur	296335	8144192	1,515

**Tabla N° 02: Demanda de agua mensualizada otorgada**

Demanda Hidrica		Meses							Total
Tipo	Nombre	Und	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	
Rio	Tambo	l/seg	0.66	0.66	0.66	0.66	0.66	0.66	10,220
		m3/mes	1,703	1,703	1,703	1,703	1,703	1,703	
Total		m3/mes	1,703	1,703	1,703	1,703	1,703	1,703	10,220

**ARTÍCULO 2°.-** Precisar que la autorización indicada en el artículo anterior tiene un plazo de seis (06) meses, a partir de notificada la presente resolución directoral.

**ARTÍCULO 3°.-** La Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo, realizará la supervisión de la Autorización de Uso de Agua, bajo las condiciones señaladas en los artículos precedentes, así como el cobro de la retribución económica correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.-** Remítase una copia de la presente Resolución a la oficina de valor económico de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la ANA, para la emisión del respectivo recibo de tarifa correspondiente; igualmente a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

**ARTÍCULO 5°.-** Encargar a la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo la notificación de la presente resolución a la Gerencia Sub Regional del Gobierno Regional de Moquegua.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO**

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/ALA.TAT.